

Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2014-MDP/C

Pachacámac, 26 de Marzo del 2014.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Marzo del 2014, el Informe N° 064-2014-MDP/OAJ, Informe N° 015-2014-MDP/OPP, Informe N° 022-2014-MDP/GTDE y Proyecto de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA DE PROPIETARIOS DEL MERCADO JUMBO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC", respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, advierte que (...) las Municipalidades deberán de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para lo cual no solo deberá de cumplir con brindar los servicios públicos, sino que, al hacerlo deberá procurar la mayor eficiencia y continuidad en la prestación de los mismos;

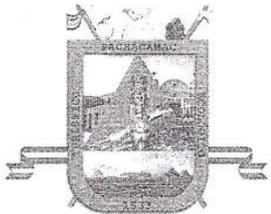
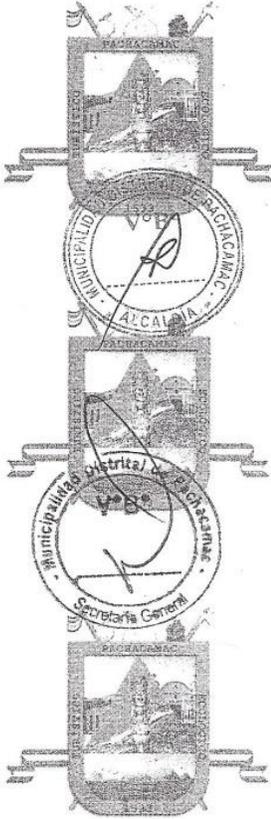
Que, el Artículo 73° de la norma acotada, prescribe que (...) las Municipalidades Distritales asume las competencias y ejerce las funciones específicas en materia de desarrollo y economía local...43.) Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana y rural.

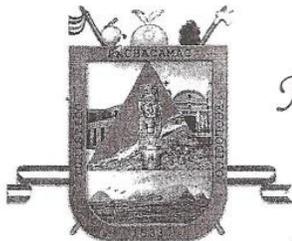
Que, de acuerdo al Artículo 77.3 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", (...) por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece como atribución del Concejo Municipal la aprobación de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, el numeral 23) del Artículo 20° de la Ley citada, señala como atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, en la Cláusula Tercera, numeral II) literal b y c del Convenio Marco de Cooperación entre la Junta de Propietarios del Mercado Jumbo y la Municipalidad Distrital de Pachacámac se establece como obligaciones de la Junta de Propietarios del "Mercado JUMBO de Pachacámac" (...) b) Donar plantas, arbustos, flores u otros similares por un valor equivalente a S/. 10.000.00 (Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles) para la implementación, conservación y mantenimiento de

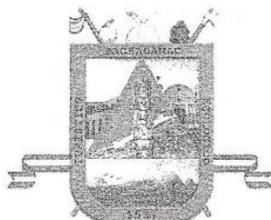




Municipalidad Distrital de Pachacámac

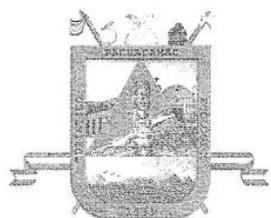
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

áreas verdes. Asimismo, literal c) Ceder en uso a título gratuito por un periodo de veinticuatro (24) meses, seis (06) ambientes independientes de 12 m2 cada uno, a favor de la Municipalidad, los mismos que pueden ser cedidos a otras instituciones en mejora a la adecuada prestación de los servicios públicos locales así como el fomento del bienestar de los vecinos y el desarrollo integral del distrito.



Que, teniendo la responsabilidad como gobierno local de promover el desarrollo humano y servicios públicos locales, fomentar bienestar y el desarrollo integral de su jurisdicción en colaboración con las entidades que buscan contribuir con el desarrollo del Programa y proyectos conjuntos en beneficio del distrito.

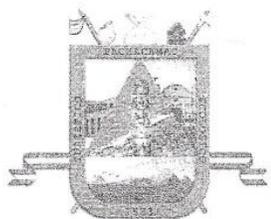
Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 26) del Artículo 9º y el Artículo 41º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto UNANIME de los Señores Regidores, se:



ACUERDA:

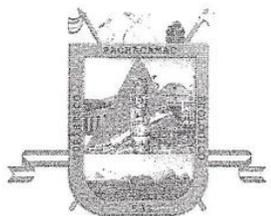
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA DE PROPIETARIOS DEL MERCADO JUMBO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC"

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA DE PROPIETARIOS DEL MERCADO JUMBO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC"



ARTÍCULO TERCERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN DE PLANTAS U OTROS SIMILARES POR UN VALOR EQUIVALENTE A S/. 10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 NUEVOS SOLES) para la implementación, conservación y mantenimiento de áreas verdes, ofrecido por la Junta de Propietarios del Mercado JUMBO de Pachacámac.

ARTICULO CUARTO.- ACEPTAR LA CESIÓN EN USO A TITULO GRATUITO POR UN PERIODO DE VEINTICUATRO (24) MESES , SEIS (06) AMBIENTES INDEPENDIENTES DE 12 m2 CADA UNO a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, ofrecido por la Junta de Propietarios del "Mercado Jumbo" de Pachacámac.



ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Turístico y Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas que corresponda el cumplimiento del presente acuerdo

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional el registro del presente convenio

ARTICULO SÉPTIMO.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
ABOG. MARCO ANTONIO PINTO SALINAS
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE